



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

VERÓNICA ITURRIETA
*Secretaria de Planificación
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO
Secretario de Hacienda

SERGIO RUBÉN GARCÍA
Secretario de Infraestructura

JUAN CARLOS GIOJA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
*Presidente del
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO
Secretaria de Servicios

LIC. LUCIA MUÑOZ
Secretaria de Cultura

LIC. CECILIA DIAZ
*Secretaria de Inclusión
Social*

Mario Ramirez
Secretaria de Deportes



ORDENANZA N° 406-K

VISTOS:

El artículo 39° inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ley Nacional N° 24.449, Decreto Provincial N° 250/16, Ordenanza Municipal 207-K.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de velar por el orden y la seguridad de los vecinos del departamento.

Que este cuerpo, considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el artículo 76 de la Ordenanza Municipal N° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76.- Rebeldía

Vencido el término de citación, sin que el presunto infractor, citado en debida forma, haya comparecido, se procederá a juzgarlo en rebeldía, salvo que por razones fundadas el juez considere que la presencia de aquel es indispensable para la resolución de la causa, en cuyo caso, si es necesario podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para lograr su comparecencia. Asimismo se procederá a la clausura del local o establecimiento habilitado, hasta el cese de la rebeldía, si correspondiere de acuerdo a la infracción cometida. Declarada la rebeldía, el juicio se realizará teniéndoselo al presunto infractor notificado de todas las resoluciones y providencias en los estratos del juzgado, debiendo notificarse en su domicilio, la sentencia definitiva respetiva.

Artículo 2° - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°556

RAWSON, SAN JUAN, 04 junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 406-K-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n° 9666/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Modificar el artículo 76 de la Ordenanza Municipal n° 207-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 76°: Rebeldía

Vencido el término de citación, sin que el presunto infractor citado en debida forma, haya comparecido, se procederá a juzgarlo en rebeldía, salvo que por razones fundadas el juez considere que la presencia de aquel es indispensable para la resolución de la causa, en cuyo caso, si es necesario podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para lograr su comparecencia. Asimismo se procederá a la clausura del local o establecimiento habilitado, hasta el cese de la rebeldía, si correspondiere de acuerdo a la infracción cometida. Declarada la rebeldía, el juicio se realizará teniéndoselo al presunto infractor notificado de todas las resoluciones y providencias en los estratos del juzgado, debiendo notificarse en su domicilio, la sentencia definitiva respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 406-K-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Planificación y Gestión, Asesoría Letrada Municipal, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 407-K

VISTO:

El artículo N° 39 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 216-K; el expediente N° 1889 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que en función del crecimiento que ha experimentado el departamento, ha surgido un exponencial aumento en la circulación de personas y vehículos, en la zona de la villa cabecera.

Que este cuerpo asumió el compromiso de vela por el orden y la seguridad vial, tornándose necesaria la reglamentación debida, a fin de proteger la salud y la vida de las personas.

Que teniendo en cuenta el proyecto de semi-peatonalización del área central, mejoramiento y puesta en calor del centro institucional, social, comunitario y comercial de Villa Krause, se torna necesario sancionar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el artículo 3° de la Ordenanza N° 216-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 3°.- Las calles de un solo sentido de circulación, según la orientación cardinal son las siguientes:

- a) Calles SAN ROQUE, ALVEAR, AVENIDA ESPAÑA y GODOY; con dirección Norte a Sur.
- b) Calles GOBERNADOR ROJAS, SANTA ROSA, PASAJE ARGENTINO, PASAJE PATRIA Y ELIZONDO; con dirección Sur a Norte.

- c) Calles CALVENTO, TORINO ESPELETA, FÉLIX AGUILAR y JOHN FITZGERALD KENNEDY (desde calle Gobernador Rojas hasta calle Pasaje Argentino); con dirección Este a Oeste
- d) Calles SÍVORI, DEVOTO, QUIROGA Y QUIROZ; con dirección Oeste a Este.

Artículo 2° - Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 220-K, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4° - Las calles de doble sentido de circulación, según la orientación cardinal son las siguientes:

- a) Calles Av. MENDOZA, INGENIERO KRAUSE y MANUEL LEMOS; con dirección Norte a Sur y Sur a Norte
- b) Calles AGUSTÍN GÓMEZ, BOULEVARD SARMIENTO, DOCTOR ORTEGA, Y PASAJE MITRE con dirección Este a Oeste y Oeste a Este.”

Artículo 3° - Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

ORDENANZA N° 408-G

VISTO:

Los artículos 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, el expediente del H.C.D. N° 1852 (expediente de origen N° 18530 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la solicitud de la señora Josefa Marta Costa, presidente del Centro de Jubilados Tercera Juventud-Rawson, referente a la solicitud de donación de una fracción del predio ubicado en el barrio Parque Sur, en la intersección formada por las calles al sur Comandante Cabot, al este Teniente Ibáñez, al oeste con viviendas del barrio al norte con calle sin nombre.

Que teniendo en cuenta que este cuerpo deliberante, asumió el compromiso de fomentar la participación vecinal, y siendo tal terreno de dominio público municipal, resulta procedente dictar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1° - Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado - Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble lindera al oeste con lote 892 (NC 0422675215) con una dimensión de 15 metros de frente a calle Los Álamos y 30 metros al fondo, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados.

Artículo 2° - Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad de la fracción de inmueble descrita en el artículo precedente, en favor del Centro de Jubilados Tercera Juventud, con el cargo de construir la sede de dicha institución, en el plazo de dos años desde la sanción de esta ordenanza.

Artículo 3° - Promulgar, publicar, comunicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°639

RAWSON, SAN JUAN, 26 de junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 408-G-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 18530/2017, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado- Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble lindera al oeste con lote 892 (NC 0422675215) con una dimensión de 15 metros de frente a calle Los Álamos y 30 metros al fondo, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados, **Artículo 2°**: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a transferir la propiedad de la fracción de inmueble descrita en el artículo precedente, en favor del Centro de Jubilados Tercera Juventud, con el cargo de construir la sede de dicha institución, en el plazo de dos años desde la sanción de esta ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 408-G-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada Municipal, Departamento de Rentas, Oficina de Patrimonio y Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 409-J

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.159; los artículos 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, el expediente del H.C.D. N° 1837.

Y CONSIDERANDO:

Que se pretende con la ordenanza promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardio-asistidos (espacios que dispone de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco).

Que es de vital importancia y la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario.

Que la ley nacional N° 27.159, implica como primera medida contar con desfibriladores automáticos en los espacios públicos o privados de acceso público, recurso que puede ser útil para salvar la vida de una persona en nuestro departamento.

Que el objeto de la presente ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbi-mortalidad súbita de origen cardiovascular.

Que las personas que han tenido una muerte súbita pierden en primer lugar el pulso, a continuación la conciencia y la capacidad de respirar. En algunos casos, tal y como indican desde la fundación del corazón, la reanimación cardiopulmonar puede provocar que la arritmia desaparezca u el paciente se recupere esto se conoce como muerte súbita reanimada.

Que la fundación cardiológica argentina (FCA) destaca que el % 70 de las muertes súbitas se producen fuera de los hospitales (en el hogar, en el trabajo, en lugares públicos e incluso en la calle), hecho estadístico que trasforma a la comunidad en la primera encargada de atender una emergencia de estas características.

Que en nuestra provincia, por la existencia del viento zonda, el factor de riesgo aumenta considerablemente, ya que éste produce un aumento repentino de la temperatura del ambiente, elevando al máximo la exigencia física de las personas. Son numerosos los casos de jóvenes y adultos que se encuentran practicando algún deporte cuando sufrieron un episodio de muerte súbita, y lamentablemente, no pudieron recibir ningún tipo de asistencia. Que durante el año 2017, se registraron 15 casos en nuestra provincia, de los cuales las causas que siempre se repiten son la muerte súbita, bronco-aspiración, asfixia entre algunas variables.

Que ante esta circunstancia surge la necesidad de promover la institución básica de primeros auxilios, capacitando a los empleados municipales y sobre todo a las personas que trabajan en el área de salud y deportes, en la realización de maniobras de RCP.

Que además de esta práctica, que pueda ser útil como primera medida, resulta ser de mayor eficacia la desfibrilación precoz mediante un desfibrilador externo automático (DEA) que se pueda instalar en lugares de dominio municipal donde confluyen un gran flujo de personas, como palacio municipal, CIC, Obrador Municipal "Los Cilindros", Centro de Convenciones Libertadores de América, Teatro Oscar Kumel, Ex Coloso y sus áreas.

Que la función de este instrumento, consiste en detectar, en primer lugar, la frecuencia cardiaca y luego administrar al corazón una descarga eléctrica controlada a todas las células del corazón a la vez. Lo habitual es

que al reiniciar “desde cero” la actividad del corazón, este recupere su ritmo habitual normal, logrando salvar la vida de las personas afectadas.

Que por ello es fundamental resaltar la importancia del proyecto, que tiene como pilares fundamental, la enseñanza de maniobras de resucitación cardio-pulmonar, que en estas circunstancias son útiles para salvar vidas, como así también la instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) en lugares dominio público municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1º - Instalar en lugares de dominio municipal Desfibriladores Externos Automáticos (D.E.A.), instrumento apto para poder asistir a una persona que esté sufriendo un paro cardiaco.

Artículo 2º - Designar al área de salud la encargada de las capacitaciones para empleados municipales y lugares de instalación de los desfibriladores externos automáticos (D.E.A.) su señalización y su control para normal funcionamiento.

Artículo 3º - Promulgar, publicar, comunicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°647

RAWSON, SAN JUAN, 29 de junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 409-J/18, Expediente Municipal n° 10920/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1º: Instalar en lugares de dominio municipal Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), instrumento apto para poder asistir a una persona que esté sufriendo un paro cardiaco.

Artículo 2º: designar al área de salud la encargada de las capacitaciones para empleados municipales y lugares de instalación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), su señalización y su control para normal funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA**

Artículo 1º: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 409-J/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2º: Tomen conocimiento H.C.D., Secretarías de Hacienda y Finanzas, Planificación y Gestión, Inclusión Social, Infraestructura y Cultura, obrando en consecuencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIAN A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS
